

ACUERDO NÚMERO 029-DGC-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 3-2019, de fecha 29 de enero de 2019, se crea como ente Rector de las actividades cinematográficas en Honduras a la Dirección General de Cinematografía (DGC), como un Órgano Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionará con independencia técnica, administrativa y financiera, su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan en la presente Ley y sus Reglamentos

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 106-2023 de fecha 17 de abril de 2023, se nombró al ciudadano **MANUEL ANTONIO VILLA CRUZ**, en el cargo de Director General de Cinematografía.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 80: “Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.”

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece las normas a que estará sujeta la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en el Artículo 116: “Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.”

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 123: “En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad en grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 1: “Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo referente a la competencia, en su Artículo 4 establece: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 19: “Los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglos a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés

general. En los casos que la Ley atribuya a los órganos potestades discrecionales, se procederá dentro de los límites de las mismas y en función del fin para el que hubieren sido atribuidas.”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 20: “Ninguna actuación material que limite derechos de los particulares, podrá iniciarse sin que previamente haya sido adoptada y legalmente comunicada la decisión que le sirva de fundamento jurídico.”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en el Título Segundo, la Actividad Administrativa establece las reglas necesarias para una correcta aplicación de la normativa en materia administrativa.

CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias de la Dirección General de Cinematografía se encuentra el velar por el cumplimiento de las Disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias del país.

CONSIDERANDO: Que según la Ley de Cinematografía corresponde al Director General velar por el correcto uso de los Fondos para el Desarrollo cinematográfico.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) se publicó la 2da etapa de la 1ra Convocatoria Sami Kafati para el fomento de la Producción y Distribución Cinematográfica Hondureña 2024 de la ventana “Largometrajes para la producción”.

CONSIDERANDO: Que las Bases Generales para la Inscripción de los Proyectos en la ventana “Largometrajes para la producción” de la 2da etapa de la 1ra Convocatoria Sami Kafati para el fomento de la Producción y Distribución Cinematográfica Hondureña 2024 establece en su numeral 3 que: “El/la postulante debe estar registrado como **Agente Participante** en el Registro Nacional de Cinematografía con constancia vigente y, en caso de obtener el apoyo económico, al menos 2 miembros de su equipo deberán estar registrados...”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa establece en su artículo 1 que: “El objeto de general de esta Ley es establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.”

CONSIDERANDO: Que el Manual de Solicitudes Administrativas de la Dirección General de Cinematografía publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el ejemplar No. 36,469 de fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) determina que: “El registro de Agentes Participantes debe actualizarse anualmente, e independientemente de la fecha en que la persona presente su documentación, dicha actualización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año.”

CONSIDERANDO: Que en vista de que la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Cinematografía es por año fiscal, como institución no vemos congruente que los ciudadanos que no están inscritos y quieran participar en la 2da etapa de la 1ra Convocatoria Sami Kafati para el fomento de la Producción y Distribución Cinematográfica Hondureña 2024 realicen el pago de la inscripción en el mes de diciembre debido a que lo tendrán que volver a realizar en el mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

POR TANTO; En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación del Acuerdo No. 106-2023 de fecha 17 de abril de 2023; artículo 321 de la Constitución de la República; artículo 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículos 8, 10 y 14 de la Ley de Cinematografía de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la **INSCRIPCIÓN PROVISIONAL** en el Registro Nacional de Cinematografía a todas aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentran dentro de la Industria Cinematográfica a nivel nacional y quieran postular sus proyectos a la ventana de **“Largometrajes para la producción”** de la 1ra Convocatoria Sami Kafati para el fomento de la Producción y Distribución Cinematográfica Hondureña 2024.

SEGUNDO: La **INSCRIPCIÓN PROVISIONAL** consiste en generar una constancia de inscripción como Agente Participante con los requisitos básicos siguientes que deberán ser enviados al correo kmeza@ihcine.gob.hn: **1. Solicitud de inscripción provisional; 2. Copia de Documento Nacional de Identificación; 3. Copia de escritura de constitución en el caso de ser personas jurídicas; 4. Formulario de Inscripción en Google Forms**, esta inscripción provisional tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles una vez emitida, con la salvedad de que si llegasen a ser seleccionados por el jurado calificador para obtener el beneficio económico para la producción de su largometraje deberán realizar su inscripción anual con todos los requisitos en el mes de enero del dos mil veinticinco (2025) previo a la firma del convenio de asignación económica.

TERCERO: Por ausencia de Secretaría Administrativa se **DELEGA** en el abogado **KEVIN GABRIEL MEZA HERNÁNDEZ** en su condición de **Oficial Jurídico I** de la Dirección General de Cinematografía la facultad para emitir de oficio una vez recibida la solicitud vía correo electrónico, la **RESOLUCIÓN** y **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PROVISIONAL** a las personas naturales o jurídicas que quieran ser partícipes de la 2da etapa de la 1ra Convocatoria Sami Kafati para el fomento de la Producción y Distribución Cinematográfica Hondureña 2024 y presenten la documentación requerida para dicha inscripción.

CUARTO: La delegación autorizada mediante el presente acuerdo estará vigente desde el diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) fecha en que se emite este acuerdo, hasta el tres (3) de enero del dos mil veinticinco (2025) fecha en que cierra la postulación de proyectos a la ventana “Largometraje para el desarrollo”.

QUINTO: El abogado **KEVIN GABRIEL MEZA HERNÁNDEZ** será responsable por el ejercicio de la facultad de funciones que le han sido delegadas.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** –



MANUEL ANTONIO VILLA CRUZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA